Naciones Unidas S/2000/292

Consejo de Seguridad

Distr. general
6 de abril de 2000
Español
Original: inglés

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir al Consejo de Seguridad el plan de organización de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC) previsto en el párrafo 6 de la resolución 1284 (1999) del Consejo, de 17 de diciembre de 1999. Conforme a lo solicitado por el Consejo, el plan ha sido preparado por el Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC, tras celebrar consultas con el Secretario General. El plan se presenta al Consejo, por conducto del Secretario General, a los fines de su aprobación.

00-38118 (S) 070400 070400
`` `` `` `` `` `` `` `` ``

Plan de organización de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección, preparado por el Presidente Ejecutivo

Índice

		Párrafos	*Página*
I.	Introducción	1–9	3
	A. Estructura cooperativa de gestión	4	3
	B. Dotación de personal	5–9	4
II.	Funciones de la Comisión y obligaciones del Iraq	10–16	5
	A. Órgano subsidiario del Consejo de Seguridad	10–11	5
	B. Verificación del cumplimiento por el Iraq de sus obligaciones	12–13	5
	C. Sistema reforzado de vigilancia, verificación e inspección permanentes	14–16	6
III.	Esquema de la estructura de organización de la Comisión	17–42	6
	A. Colegio de Comisionados	18	6
	B. Presidente Ejecutivo	19	7
	C. Oficina del Presidente Ejecutivo	20–25	7
	D. División de Planificación y Operaciones	26–30	8
	E. División de Análisis y Evaluaciones	31–33	9
	F. División de Información	34–38	9
	G. División de Apoyo Técnico y Capacitación	39–41	10
	H. Servicio Administrativo	42	11
Anexo			
	Organigrama de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección		12

I. Introducción

1. En el párrafo 6 de su resolución 1284 (1999), de 17 de diciembre de 1999, el Consejo de Seguridad pidió al Presidente Ejecutivo de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC) que, dentro de los 45 días siguientes a su nombramiento, le presentara, tras consultar al Secretario General y, por su conducto, un plan de organización de la UNMOVIC. El presente plan se ha preparado en respuesta a esa solicitud.

2. En la resolución se dispone que el plan abarque:

a) La estructura de la Comisión, sus necesidades de personal, orientaciones de gestión, procedimientos de contratación y actividades de capacitación, teniendo en cuenta, según proceda, las recomendaciones del grupo sobre el desarme relativas a las actividades actuales y futuras de vigilancia y verificación permanentes (S/1999/356, anexo I), y reconociendo en particular la necesidad de que la nueva organización tenga una estructura de gestión cooperativa y eficaz;

b) Una dotación de personal idóneo y experimentado, cuyos integrantes sean considerados funcionarios públicos internacionales, sujetos a las disposiciones del Artículo 100 de la Carta de las Naciones Unidas, y representen la más amplia base geográfica posible, e incluso, si el Presidente Ejecutivo lo considerase necesario, procedan de organizaciones internacionales de control de armamentos e impartan capacitación técnica y cultural de alto nivel.

3. El presente plan tiene por objeto, en primer lugar, lograr que la UNMOVIC cuente con una capacidad, una dotación de personal y una estructura de gestión que le permita cumplir las tareas que le ha encomendado el Consejo de Seguridad. Al mismo tiempo, apunta a una Comisión ágil, es decir, con una dotación de personal en el nivel estrictamente necesario para el cumplimiento de sus responsabilidades, con posibles ajustes con arreglo a lo que dicte la experiencia que se adquiera sobre el terreno. La estructura de la UNMOVIC aparece en el organigrama que figura en el anexo y se describe en la sección III. En el plan figuran directrices de gestión, por ejemplo, líneas jerárquicas, disposiciones de cooperación y consulta, necesidad de personal de gestión y otro personal directivo, así como disposiciones relativas a la contratación y la capacitación. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1284 (1999), en el plan de organización se prevé que el Presidente Ejecutivo reciba asesoramiento y orientación profesional del Colegio de Comisionados. En la labor cotidiana, recibirá la asistencia de su propia oficina, compuesta de varios funcionarios de categoría superior. La mayor parte del personal estará distribuido en cuatro divisiones y un servicio administrativo, todos ellos encabezados por un funcionario de categoría superior. Las cuatro divisiones se ocuparán del apoyo técnico y la capacitación de la planificación y las operaciones (incluido el Centro de Bagdad del Sistema Reforzado de Vigilancia, Verificación e Inspección Permanentes); de los análisis y evaluaciones; y de la información. Los sueldos del personal serán pagados por las Naciones Unidas; el personal prestará servicios con arreglo a las condiciones de empleo correspondientes de las Naciones Unidas. Se prepararán listas de personas con conocimientos y experiencia especiales que puedan complementar el personal de la UNMOVIC o los equipos de inspección, según proceda. Esas personas deberán haber cumplido los programas de capacitación establecidos dentro de la UNMOVIC antes de ser incluidas en las listas. Cuando se las invite a prestar servicios, recibirán contratos de las Naciones Unidas. Sólo en circunstancias especiales y con la aprobación expresa del Presidente Ejecutivo podrán contratarse expertos sin cargo para las Naciones Unidas. Naturalmente, será preciso introducir modificaciones de la estructura de organización y de la dotación de personal a la luz de la evolución de los acontecimientos y de las necesidades futuras. En los párrafos siguientes se indica la forma en que el plan se ajusta a las necesidades concretas enumeradas en el párrafo 2 *supra*.

A. Estructura cooperativa de gestión

4. El plan tiene por objeto crear una eficaz estructura cooperativa de gestión. Para cumplir las tareas encomendadas a la Comisión, es indispensable que las diferentes partes de la organización se complementen y cooperen entre sí. Si bien esta estrecha cooperación exige transparencia e intercambios de opinión dentro de la organización, también requiere una estricta reserva, por ejemplo, respecto de los lugares, los objetivos y la cronología de las inspecciones y respecto de los datos en que se basen éstas. Por consiguiente, en muchos casos será necesario que determinada información se dé a conocer exclusivamente a las persona, directamente interesadas. No obstante, se prevén reuniones semanales, encabezadas por el Presidente Ejecutivo y en las que participe personal clave y de categoría

superior, como elementos importantes que garanticen una gestión cooperativa, un sentido de unidad de propósito y asistencia mutua y un intercambio de la mayor cantidad de información aconsejable habida cuenta de la índole de las diversas actividades que se emprendan. En cada división se aplicará un criterio similar a fin de consolidar la eficacia de la organización y crear un efecto sinérgico mediante una estrecha cooperación entre las dependencias y entre los funcionarios. Los jefes de división deberán velar por que haya cohesión dentro de sus divisiones y porque éstas cooperen con las demás divisiones y con el Servicio Administrativo.

B. Dotación de personal

5. Mientras que la plantilla de la Comisión Especial de las Naciones Unidas (UNSCOM) se componía principalmente de empleados adscritos por gobiernos nacionales, quienes pagaban sus sueldos, en el plan actual se prevé una plantilla compuesta en su mayoría de funcionarios de las Naciones Unidas sujetos a lo dispuesto en el Artículo 100 de la Carta, en el que se estipula que éstos no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno y que los Estados Miembros no tratarán de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones. El personal deberá respetar normas estrictas de confidencialidad. Ello contribuirá a dotar a la Comisión de una identidad claramente vinculada a las Naciones Unidas, como se indica en el informe del grupo sobre el desarme y las cuestiones relativas a las actividades actuales y futuras de vigilancia y verificación (S/1999/356, anexo I, párr. 51). Se prevé que la División de Apoyo Técnico y Capacitación se encargará de la importante labor de la capacitación técnica y cultural del personal de inspección.

6. La transición de la UNSCOM a la UNMOVIC plantea una cuestión especial en materia de personal. Aproximadamente las dos terceras partes de los funcionarios del cuadro orgánico de la UNSCOM han dejado sus puestos y es posible que esta cifra aumente aún más. Los funcionarios de los gobiernos nacionales que siguen en la Comisión Especial no serán contratados automáticamente por las Naciones Unidas, pero podrán competir libremente con otros candidatos para ocupar los nuevos puestos de funcionarios de las Naciones Unidas. Estos empleados tienen una experiencia y unos conocimientos muy valiosos que podrían transmitirse provechosamente a los nuevos funcionarios de la UNMOVIC. Esta combinación de renovación y continuidad en la plantilla contribuiría a paliar la pérdida de impulso y conocimientos que se ha producido inevitablemente en el largo período en que no ha habido actividades de inspección ni vigilancia.

7. En la contratación del personal se tendrá en cuenta el objetivo de asegurar “el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad” (Artículo 101 de la Carta). Además, se procurará contratar al personal, incluido el de los equipos de inspección, manteniendo la más amplia representación geográfica posible, y apuntando a un equilibrio entre hombres y mujeres. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1284 (1999), se han establecido contactos con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPCW) con miras a establecer una relación de cooperación.

8. El plan de organización se basa en la hipótesis de que el Iraq aceptará la resolución 1284 (1999) y el sistema reforzado de vigilancia y verificación permanentes; no obstante, tal vez no sea práctico ni prudente contratar de inmediato a toda la plantilla, y sea preferible dividir el proceso en dos etapas: en primer lugar, adoptar medidas inmediatas para cubrir las necesidades básicas de personal y, a continuación, proceder a cubrir el resto de los puestos, a fin de que la UNMOVIC cumpla cabalmente sus funciones.

9. Como se señala en el párrafo 3 *supra*, el objeto principal del presente plan es lograr que la UNMOVIC pueda cumplir el mandato que le ha encomendado el Consejo de Seguridad. Por lo tanto, para comprender debidamente el plan, es necesario recordar las responsabilidades encomendadas a la UNMOVIC en la resolución 1284 (1999). Dado que la misión principal de la UNMOVIC, como la de su antecesora, la UNSCOM, es verificar el cumplimiento por el Iraq de las obligaciones que le impone el Consejo de Seguridad, es lógico que estas obligaciones se tengan en cuenta a la hora de analizar las funciones de la UNMOVIC y las exigencias que el cumplimiento de éstas supone para la organización. Por esta razón, en la sección siguiente se exponen someramente las funciones de la UNMOVIC y las obligaciones del Iraq.

II. Funciones de la Comisión y obligaciones del Iraq

A. Órgano subsidiario del Consejo de Seguridad

10. En el párrafo 1 de la resolución 1284 (1999) se crea la UNMOVIC "como órgano subsidiario del Consejo, [...] en reemplazo de la Comisión Especial establecida en virtud del apartado b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991)". Ese órgano subsidiario se ha creado para que cumpla la voluntad colectiva del Consejo, expresada en sus resoluciones y otro tipo de decisiones. Por otra parte, ese órgano subsidiario puede acudir al Consejo para pedir instrucciones, orientación y apoyo en relación con la misión que éste le ha encomendado. El Presidente Ejecutivo de la Comisión, que es responsable ante el Consejo de la labor de la UNMOVIC y deberá presentarle informes cada tres meses, podrá señalar a la atención del Consejo cualesquiera asuntos urgentes relativos al mandato de la Comisión y pedirle orientación y apoyo cuando lo considere necesario, independientemente de que pida asimismo asesoramiento y orientación al Colegio de Comisionados.

11. Las funciones específicas encomendadas por el Consejo de Seguridad a la UNSCOM, y que asume ahora su sucesora, la UNMOVIC, se definieron por primera vez en la resolución 687 (1991), aprobada el 3 de abril de 1991 y aceptada formalmente por el Iraq al mismo tiempo que aceptaba la cesación del fuego. En otras resoluciones conexas, concretamente en las resoluciones 707 (1991), 715 (1991), 1051 (1996), 1154 (1998) y 1284 (1999), se definen más detalladamente estas funciones. En su resolución 715 (1991), el Consejo de Seguridad aprobó planes detallados de vigilancia y verificación permanentes (S/22871/Rev.1 y S/22872/Rev.1 y Corr.1) que, según lo dispuesto en la resolución 1284 (1999), deberán ejecutar la UNMOVIC y el OIEA. En su resolución 1051 (1996), el Consejo aprobó un mecanismo similar para vigilar toda venta o suministro al Iraq de artículos prohibidos o de doble uso. Con arreglo al párrafo 8 de la resolución 1284 (1999), la UNMOVIC y el OIEA deberán constituir una dependencia conjunta que cumpla las funciones de ese mecanismo. Se están tomando las medidas correspondientes a este respecto.

B. Verificación del cumplimiento por el Iraq de sus obligaciones

12. En el párrafo 2 de la resolución 1284 (1999) se dispone, entre otras cosas, que la UNMOVIC "asuma las funciones que había asignado el Consejo a la Comisión Especial en relación con la verificación del cumplimiento por el Iraq de las obligaciones que le imponen los párrafos 8, 9 y 10 de la parte dispositiva de la resolución 687 (1991) y otras resoluciones conexas". La UNMOVIC deberá, pues, encargarse de verificar el cumplimiento por el Iraq de las siguientes obligaciones:

a) "Aceptar incondicionalmente la destrucción, remoción o neutralización, bajo supervisión internacional, de todas las armas químicas y biológicas, todas las existencias de agentes, todos los subsistemas y componentes conexos y todas las instalaciones de investigación, desarrollo, apoyo y fabricación, todos los misiles balísticos con un alcance de más de 150 kilómetros y las principales partes conexas, así como las instalaciones de reparación y producción;

b) Presentar una declaración sobre el lugar de emplazamiento, la cantidad y el tipo de todos los elementos mencionados anteriormente, acceder a que se realice una inspección inmediata sobre el terreno de su potencial en materia de armas biológicas y químicas y misiles y aceptar la destrucción, remoción y neutralización de dichos elementos;

c) Comprometerse incondicionalmente a no utilizar, desarrollar, construir ni adquirir los elementos especificados más arriba.

13. La resolución 1284 (1999) se refiere, en términos generales, a las funciones de la UNMOVIC relacionadas con los párrafos 8 y 9 de la resolución 687 (1991) como "actividades de desarme", mientras que las funciones relacionadas con el párrafo 10 de la resolución 687 (1991) se refieren a las actividades de ejecución del plan de vigilancia y verificación permanentes. En el informe del grupo sobre el desarme y las cuestiones relativas a las actividades actuales y futuras de vigilancia y verificación (S/1999/356, anexo I, párr. 61) se recomienda la integración de estos dos tipos de actividades y la puesta en marcha de un sistema reforzado de vigilancia y verificación permanentes que pueda abordar, mediante la integración, las cuestiones de desarme pendientes de solución. La UNMOVIC deberá adaptar su organización y gestión para poder aplicar

este sistema, y deberá encargarse de prepararlo, dirigirlo e informar sobre él.

C. Sistema reforzado de vigilancia, verificación e inspección permanentes

14. A los fines de aplicar la resolución 1284 (1999) y otras resoluciones pertinentes, en particular la resolución 715 (1991) y el plan de vigilancia y verificación permanentes aprobado en dicha resolución, la UNMOVIC deberá estar en condiciones, por ejemplo, de verificar las declaraciones del Iraq con respecto a sus programas prohibidos, sus actividades de información periódica sobre los lugares sujetos a vigilancia y sus notificaciones en relación con el régimen de exportación e importación de artículos de doble uso, tanto antes como después de la importación de éstos. Deberá decidir qué lugares habrán de inspeccionarse y realizar inspecciones sobre el terreno, algunas de ellas sin previo aviso, en todo el Iraq. Deberá poder entrevistarse con funcionarios y otras personas al servicio del Gobierno del Iraq y analizar la documentación que encuentre o le sea proporcionada por el Iraq. Deberá estar en condiciones de tomar muestras que se analizarán dentro o fuera del Iraq, tomar fotografías desde tierra y fotografías aéreas y realizar vuelos en avión y en helicóptero por todo el país, utilizando sus propios aviones y helicópteros para todas las tareas necesarias, incluidas las de vigilancia aérea.

15. En virtud del párrafo 3 de la resolución 1284 (1999), la UNMOVIC tiene la obligación de prestar asistencia y cooperación al OIEA para que éste cumpla las funciones que se le asignan en el mismo párrafo. Por otra parte, como se indica en el párrafo 11 *supra*, la UNMOVIC y el OIEA deberán encargarse conjuntamente del mecanismo de exportaciones e importaciones mencionado en el párrafo 8 de la resolución 1284 (1999). El Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC, en consulta con el Director General del OIEA, deberá continuar la labor de revisar las listas a las cuales debe aplicarse el régimen de vigilancia.

16. La UNMOVIC deberá tener todos los derechos, facilidades, prerrogativas e inmunidades conferidas previamente a la UNSCOM en la resolución 687 (1991), las resoluciones conexas y otras decisiones del Consejo de Seguridad, en el intercambio de cartas de mayo de 1991 entre las Naciones Unidas y el Iraq sobre el carácter, las prerrogativas y las inmunidades de la UNSCOM y en el plan para la vigilancia y verificación permanentes. Evidentemente, el pleno respeto por el Iraq de estos derechos, así como el cumplimiento de sus obligaciones, son factores decisivos no sólo para que la UNMOVIC pueda cumplir sus funciones en el Iraq, sino también para que su Presidente Ejecutivo pueda indicar en sus informes, de conformidad con el párrafo 33 de la resolución 1284 (1999), que el Iraq ha cooperado en todas las esferas del caso. A este respecto, el Consejo ha hecho particular hincapié en el derecho de la UNMOVIC a disponer de un acceso inmediato, incondicional e ilimitado a todas las zonas, instalaciones, equipos, archivos y medios de transporte. Junto con la libertad de entrar y salir del Iraq, así como de circular por todo el país, por los medios que considere adecuados, el derecho a tener un acceso libre e inmediato es indispensable para que la UNMOVIC pueda desempeñar sus funciones. La credibilidad y eficacia de todas las actividades de inspección y vigilancia aumentarán notablemente al reducirse los plazos de espera.

III. Esquema de la estructura de organización de la Comisión

17. Además del Colegio de Comisionados y del Presidente Ejecutivo y su oficina de apoyo, la UNMOVIC tendrá cuatro divisiones principales y un servicio administrativo. Cada una de las divisiones y el servicio estarán dirigidos por un alto funcionario y estarán formadas por dependencias orgánicas dirigidas por funcionarios superiores. Cuando el Presidente Ejecutivo tenga que ausentarse designará a un alto funcionario para que actúe en su lugar durante la ausencia. En caso de ausencia del jefe de una división o servicio, el Presidente Ejecutivo designará a uno de los funcionarios superiores de esa división o servicio para que actúe en su lugar.

A. Colegio de Comisionados

18. El Secretario General ha designado a los miembros del Colegio de Comisionados de la UNMOVIC (S/2000/207) de conformidad con lo pedido en la resolución 1284 (1999). Los Comisionados, presididos por el Presidente Ejecutivo, se reunirán periódicamente para examinar el estado de aplicación de la resolución 1284 (1999) y otras resoluciones pertinentes y para proporcionar asesoramiento y orientación profesionales al Presidente Ejecutivo, incluso sobre decisiones

importantes de política y sobre los informes que deben presentarse por escrito al Consejo de Seguridad por conducto del Secretario General. Habida cuenta de que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 1284 (1999), inicialmente dichos informes deberán ser trimestrales, se celebrarán reuniones con el Colegio de Comisionados por lo menos cada tres meses. Se propone que la primera reunión del Colegio se celebre hacia fines de mayo de 2000. Se nombrará Secretario del Colegio a un funcionario superior a fin de que se tenga informados a los Comisionados sobre la labor de la UNMOVIC, se les suministre la documentación pertinente y se les proporcione un proyecto de orden del día antes de cada reunión. El Secretario, que pertenecerá a la Oficina del Presidente Ejecutivo, se encargará de preparar resúmenes de las deliberaciones del Colegio y de registrar en su cabalidad las conclusiones a que se llegue en las reuniones.

B. Presidente Ejecutivo

19. El Presidente Ejecutivo es responsable ante el Consejo de Seguridad de todas las actividades de la Comisión. En consecuencia, tendrá autoridad y control general sobre sus actividades operacionales y administrativas y designará al personal. Entre las funciones del Presidente Ejecutivo figuran las de presidir el Colegio de Comisionados y pedir su asesoramiento y orientación; formular políticas y directrices para las actividades de inspección y vigilancia; preparar informes al Consejo de Seguridad en virtud de lo dispuesto en la resolución 1284 (1999); e informar al Consejo de Seguridad sobre el cumplimiento de todas las tareas confiadas a la UNMOVIC con arreglo a la sección C de la resolución 687 (1991) y las resoluciones pertinentes posteriores, en particular la resolución 1284 (1999), especialmente para comunicar al Consejo el resultado de las evaluaciones de las actividades de vigilancia y verificación y el estado de la verificación de las cuestiones de desarme que estén pendientes.

C. Oficina del Presidente Ejecutivo

20. El Presidente Ejecutivo, de acuerdo con sus instrucciones, y los funcionarios superiores de su oficina mantendrán los contactos necesarios con el Consejo de Seguridad, el Secretario General, los departamentos y oficinas pertinentes de las Naciones Unidas y los miembros del Colegio de Comisionados, y también mantendrán contactos de alto nivel con los gobiernos, incluso con el Gobierno del Iraq. Como se indica en el párrafo 4 *supra*, las reuniones semanales del Presidente Ejecutivo con altos funcionarios y otros funcionarios importantes de su oficina, las cuatro divisiones y el Servicio Administrativo contribuirán a que se mantenga la estructura de cooperación administrativa.

21. El Auxiliar Ejecutivo prestará asistencia al Presidente Ejecutivo en el desempeño de sus funciones en relación con cuestiones sustantivas, de organización, administrativas, de personal y presupuestarias.

22. El Oficial de Relaciones Externas prestará asistencia al Presidente Ejecutivo en lo tocante a las relaciones de la Comisión con los Estados Miembros y sus misiones permanentes, y también se ocupara del enlace con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales de control de armamentos.

23. El Oficial de Evaluación de Actividades se encargará de vigilar el funcionamiento de la totalidad de la UNMOVIC, advertirá al Presidente de cualquier falla que se observe y lo asesorará sobre las medidas que puedan adoptarse para mejorar el trabajo de la Comisión con miras a una gestión efectiva. El Oficial de Evaluación de Actividades, en cooperación con el Servicio Administrativo, también facilitará la auditoría interna que ha de realizar una dependencia de la Secretaría de las Naciones Unidas.

24. El Asesor Jurídico dará asesoramiento al Presidente Ejecutivo y a todas las dependencias de la UNMOVIC sobre las cuestiones jurídicas que se planteen en el desempeño de sus funciones. El Asesor Jurídico también proporcionará asesoramiento sobre todas las cuestiones relativas a las instalaciones, las prerrogativas y las inmunidades de la UNMOVIC y su personal derivadas de los acuerdos y arreglos pertinentes y, cuando proceda, mantendrá el enlace con la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría sobre cuestiones tales como contratos y actividades de adquisición. El Asesor Jurídico también prestará asistencia, cuando se requiera, en la redacción de correspondencia y de informes, especialmente cuando se refieran a cuestiones jurídicas.

25. El Oficial de Información Pública estará al frente de las relaciones públicas de la Comisión y las relaciones con los medios de información. También se mantendrá al tanto de lo publicado por los medios de información y velará por que el Presidente Ejecutivo y el

personal de la UNMOVIC estén informados sobre cuestiones de interés, preparará comunicados de prensa a petición del Presidente Ejecutivo y representará a la UNMOVIC o dispondrá lo necesario para su representación, según convenga. El Oficial de Información Pública se encargará de que haya un solo punto de contacto autorizado con los medios de información: el propio Presidente Ejecutivo o un funcionario autorizado por éste para hablar en su nombre o sobre determinados aspectos o temas.

D. División de Planificación y Operaciones

26. La División de Planificación y Operaciones estará encargada de planificar, dirigir y realizar todas las actividades de vigilancia, verificación e inspección en la aplicación del sistema reforzado de vigilancia y verificación permanentes y la verificación de los artículos de doble uso importados al Iraq. Tendrá cuatro dependencias orgánicas, a saber, la de armas biológicas, la de armas químicas, la de misiles balísticos y la de inspecciones y operaciones multidisciplinarias. Puesto que la vigilancia y la verificación permanentes son un componente principal de la labor de la Comisión, será parte fundamental de la División un Centro de Bagdad del Sistema Reforzado de Vigilancia, Verificación e Inspección Permanentes, con oficinas regionales en otros lugares del Iraq, de ser necesario (véase S/1999/356, anexo I, párr. 42 g)). La División estará dirigida por un funcionario superior que, junto con el personal superior de la División, se encargará de la planificación general de la vigilancia, la verificación y la inspección; propondrá los lugares, los objetivos y las fechas de las inspecciones y la vigilancia; decidirá la composición de los equipos de inspección teniendo en cuenta los objetivos de cada misión; y propondrá al Presidente Ejecutivo el nombramiento de cada inspector principal para el trabajo sobre el terreno.

27. Al aplicar el sistema reforzado de vigilancia y verificación permanentes, el personal de las dependencias orgánicas dedicadas a los diversos tipos de armas, bajo la autoridad del jefe de la División, tratará de determinar plena y claramente la capacidad restante del Iraq en relación con cada uno de esos tipos de armas, de neutralizar su capacidad según lo prescrito por el Consejo de Seguridad y de verificar que no se cree nueva capacidad prohibida. El personal, en cooperación con el personal pertinente de la División de Análisis y Evaluaciones, se encargará de formular planes para aplicar el sistema de vigilancia en el Iraq para los tipos de armas pertinentes, incluida la determinación del alcance de la vigilancia (lugares, instalaciones, artículos, materiales y actividades que han de ser objeto de vigilancia). El personal preparará planes operacionales amplios y calendarios para las operaciones de inspección y vigilancia bajo la dirección del jefe de la División. En cooperación con otras divisiones de la UNMOVIC, propondrá nuevas operaciones de inspección y vigilancia y otras actividades sobre el terreno. Los funcionarios de la División realizarán inspecciones sobre el terreno y se turnarán con el personal que esté en el Iraq para actuar sobre el terreno como inspectores principales o en otras capacidades.

28. Bajo la autoridad del jefe de la División, la dependencia orgánica de inspecciones y operaciones multidisciplinarias se encargará de verificar la información relativa a los casos identificados de venta o suministro al Iraq de artículos prohibidos, vigilar el uso final de los artículos de doble uso importados por el Iraq y hacer inspecciones para determinar qué artículos sujetos a notificación haya podido importar el Iraq sin declararlos. También será el centro de coordinación de la cooperación práctica con el OIEA y la asistencia a éste para las actividades de inspección y vigilancia, y planificará, coordinará y ejecutará sobre el terreno operaciones de inspección y vigilancia conjuntamente con el OIEA. Además, y en cooperación con otros funcionarios de la División, planificará y coordinará inspecciones multidisciplinarias de lugares con capacidades múltiples, incluso lugares adicionales.

29. El Centro de Bagdad del Sistema Reforzado de Vigilancia, Verificación e Inspección Permanentes proporcionará todos los servicios de oficinas de apoyo, logística, comunicaciones, transporte, etc., a los inspectores de la UNMOVIC y el OIEA en el Iraq. También proporcionará servicios analíticos de rutina a los equipos de inspectores mediante laboratorios de análisis instados en sus dependencias y proporcionará una capacidad de vigilancia a distancia. El Centro estará dirigido por un funcionario superior que tendrá un adjunto. El jefe del Centro de Bagdad estará bajo las órdenes del jefe de la División de Planificación y Operaciones para todas las cuestiones operacionales. En cuestiones especialmente importantes, podrá dirigirse directamente al Presidente ejecutivo. Se delegará autoridad al Centro para que coordine y realice actividades de rutina informando, según convenga, a la División de

Planificación y Operaciones de la sede. Todas las oficinas regionales en el Iraq dependerán para cuestiones de rutina del Centro de Bagdad pero para cuestiones importantes dependerán directamente del jefe de la División.

30. Los inspectores residentes del Centro de Bagdad vigilarán la aplicación del sistema reforzado de vigilancia y verificación permanentes. Para ello recibirán asesoramiento del jefe del Centro en el marco de sus funciones de coordinación general y basándose en las disposiciones y directrices generales de planificación emitidas por el jefe de la División de Planificación y Operaciones de la sede. Los informes diarios presentados por escrito a la Sede por los equipos de vigilancia sobre el terreno se enviarán por conducto del jefe del Centro de Bagdad. Los equipos de inspección visitantes funcionarán de manera análoga. Mientras estén en el Iraq, recibirán asesoramiento el jefe del Centro de Bagdad en el marco de sus funciones de coordinación general, pero realizarán las inspecciones basándose en planes e instrucciones concretos emitidos por el jefe de la División de Planificación y Operaciones, quien proporcionará instrucciones adicionales concretas cuando se requieran, tras consultar según proceda con el Presidente Ejecutivo, manteniendo plenamente informado al jefe del Centro. Los inspectores residentes volverán periódicamente a Nueva York para trabajar en la sede de la UNMOVIC y serán reemplazados sobre el terreno por personal de la sede. En la realización de actividades de vigilancia e inspección, la consideración primordial será la eficacia. Se adoptará un enfoque riguroso y amplio de las actividades de planificación y sobre el terreno. Las tareas encomendadas se han de realizar correctamente, con competencia técnica y a cabalidad. Deberá informarse inmediatamente de los casos de negación de acceso y otros tipos de falta de cooperación.

E. División de Análisis y Evaluaciones

31. La División de Análisis y Evaluaciones se encargará de analizar y evaluar la información de que disponga la UNMOVIC, en particular los datos derivados de las propias actividades de la organización sobre el terreno, pero también datos de otras fuentes, como información sobre exportaciones e importaciones, información de fotografía aérea e información de fuentes externas. Utilizará ampliamente la base de datos central. La División estará a cargo de un oficial superior que rendirá cuentas de sus actividades al Presidente Ejecutivo.

32. La División contará con cuatro dependencias funcionales de análisis y evaluaciones, a saber, de armas biológicas, armas químicas, misiles e inspecciones multidisciplinarias. Esas dependencias cooperarán estrechamente con dependencias análogas de la División de Planificación y Operaciones, entre otras cosas, para aclarar problemas y cuestiones de producción de armas y desarme relacionadas con las instalaciones de producción del Iraq y sus adquisiciones, para designar lugares adicionales que han de inspeccionarse y para evaluar la eficacia de las inspecciones y el cumplimiento de las obligaciones del Iraq. Del personal de la División de Planificación y Operaciones se recibirá la nueva información que se recabe sobre el terreno. Esa División recibirá a su vez análisis y evaluaciones tanto de la información que ha generado como de otro tipo de información pertinente para sus actividades de planificación y operaciones.

33. El jefe de la División, en cooperación con el jefe de la División de Planificación y Operaciones y con la asistencia de funcionarios superiores de las dos Divisiones, presentará al Presidente Ejecutivo un proyecto de informe trimestral sobre las actividades de la UNMOVIC para que lo examine y lo presente posteriormente al Colegio de Comisionados. La División de Análisis y Evaluaciones también se encargará de recopilar, con la cooperación de la División de Información y de la División de Planificación y Operaciones, una lista de las cuestiones de desarme pendientes de las cuales podrán seleccionarse las que se consideren fundamentales.

F. División de Información

34. La División de Información es el principal centro de información que servirá de base para el sistema reforzado de vigilancia y verificación permanentes. La División integrará continuamente la nueva información que reciba de las inspecciones y de otras fuentes a la información pertinente de que ya disponga, administrará la base de datos de la UNMOVIC y mantendrá los archivos.

35. La División estará a cargo de un oficial superior y abarcará cuatro dependencias funcionales y una oficina para las fuentes externas de información. La dependencia conjunta de exportaciones e importaciones prevista

en el párrafo 8 de la resolución 1284 (1999) reunirá información pertinente para la División de Análisis y Evaluaciones y la División de Planificación y Operaciones. Esa información servirá de base para las actividades de vigilancia y verificación relativas a los artículos de doble uso y a los artículos proscritos. La dependencia conjunta también se ocupará de proponer la revisión y actualización de las listas de artículos y elementos tecnológicos a que se aplica el mecanismo.

36. Otra dependencia funcional reunirá y procesará la información de fotografía aérea que le soliciten la División de Planificación y Operaciones y la División de Análisis y Evaluaciones. También se ocupará de interpretar la información fotográfica obtenida mediante inspecciones y de otras fuentes, como los gobiernos.

37. La Oficina para las Fuentes Externas de Información analizará la información pertinente de fuentes generales. Además del Presidente Ejecutivo, será la única receptora de la información reservada que proporcionen los gobiernos en virtud del párrafo 10 de la resolución 1284 (1999), en que el Consejo de Seguridad les pide que cooperen plenamente con la UNMOVIC y el OIEA en el cumplimiento de sus mandatos. El oficial a cargo de la Oficina analizará de forma crítica la información obtenida y evaluará su utilidad a los efectos de las inspecciones y la vigilancia. El oficial rendirá cuentas en lo administrativo al jefe de la División, pero sólo compartirá la información delicada con el Director Ejecutivo y las personas que éste designe, en particular funcionarios que utilicen esa información con arreglo al mandato de la UNMOVIC establecido por el Consejo de Seguridad. La información reservada sólo circulará en una dirección y guardará relación únicamente con cuestiones de interés para el mandato de la UNMOVIC, aunque tal vez sea necesario dialogar con las fuentes para obtener aclaraciones y que éstas indiquen los aspectos que revistan particular interés para la organización en el cumplimiento de sus funciones.

38. La Dependencia de Procesamiento de Datos y Archivo se encargará de establecer, administrar y mantener una base de datos integrados central y los archivos de la organización. Se almacenará y sistematizará en la base de datos información procedente de diversas fuentes, en particular las actividades de inspección y vigilancia de la Comisión. Se dará acceso a la base atendiendo a una necesidad de información concreta, de forma eficiente y segura, para el análisis de los datos y su utilización en informes y en la planificación y realización de actividades de inspección y vigilancia. La Dependencia prestará asesoramiento respecto de las necesidades de la Comisión en materia de equipo y programas informáticos y mantendrá la red de computadoras de la organización.

G. División de Apoyo Técnico y Capacitación

39. La División de Apoyo Técnico y Capacitación planeará y proporcionará la capacitación y el apoyo logístico necesarios para las actividades de inspección y vigilancia y otras misiones. En cooperación con dependencias de adquisiciones de las Naciones Unidas y gobiernos, obtendrá equipo y suministros para las divisiones de la UNMOVIC sobre la base de las solicitudes que éstas formulen y los detalles técnicos que indiquen y se encargará de instalar y mantener todo ese equipo. Proveerá el sistema de comunicaciones internacionales y sobre el terreno y dispondrá los servicios de transporte terrestre y aéreo necesarios para las misiones sobre el terreno. Formulará y examinará los mecanismos de seguridad. Además, establecerá una red de laboratorios analíticos, y les dará acreditación según su capacidad, y concertará los contratos de análisis y transporte de muestras y material peligroso.

40. En cooperación con otras divisiones, formulará, organizará y ejecutará programas de capacitación en los ámbitos técnico y cultural. Los programas técnicos abarcarán la tecnología de armamentos, la industria civil conexa, las técnicas de vigilancia y la seguridad. En los programas culturales se subrayará la importancia de la comprensión de la idiosincrasia nacional y se indicarán las formas adecuadas de afrontar situaciones adversas.

41. La División estará a cargo de un funcionario superior que rendirá cuentas de sus actividades al Presidente Ejecutivo. Contará con tres dependencias funcionales, a saber, de equipo, adquisiciones y servicios analíticos; de comunicaciones, transporte y seguridad, y de capacitación. También supervisará las actividades de una oficina exterior situada fuera del Iraq. Se está examinando el establecimiento de esa oficina en Bahrein, en locales construidos expresamente para alojar una oficina exterior. Desde esos locales, que servirán de base para las misiones que se dirigen al Iraq o regresan de él, se prestarán servicios logísticos.

H. Servicio Administrativo

42. El Servicio Administrativo estará a cargo de un funcionario superior que rendirá cuenta de sus actividades al Presidente Ejecutivo. Contará con las dependencias funcionales de presupuesto y finanzas, de personal, contrataciones, salud y seguridad y de traducción e interpretación. Gestionará los fondos asignados a la UNMOVIC y administrará a su personal de conformidad con las normas y reglamentaciones pertinentes de las Naciones Unidas. Aplicará las políticas de rendición de cuentas de las Naciones Unidas mediante el sistema de auditoría interna. Bajo la autoridad del jefe del Servicio, las dependencias prestarán los servicios necesarios a la organización en su conjunto. El Servicio llevará a cabo además las funciones relacionadas con la gestión financiera de las oficinas de la UNMOVIC en Nueva York y sobre el terreno.

Anexo

Organigrama de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección

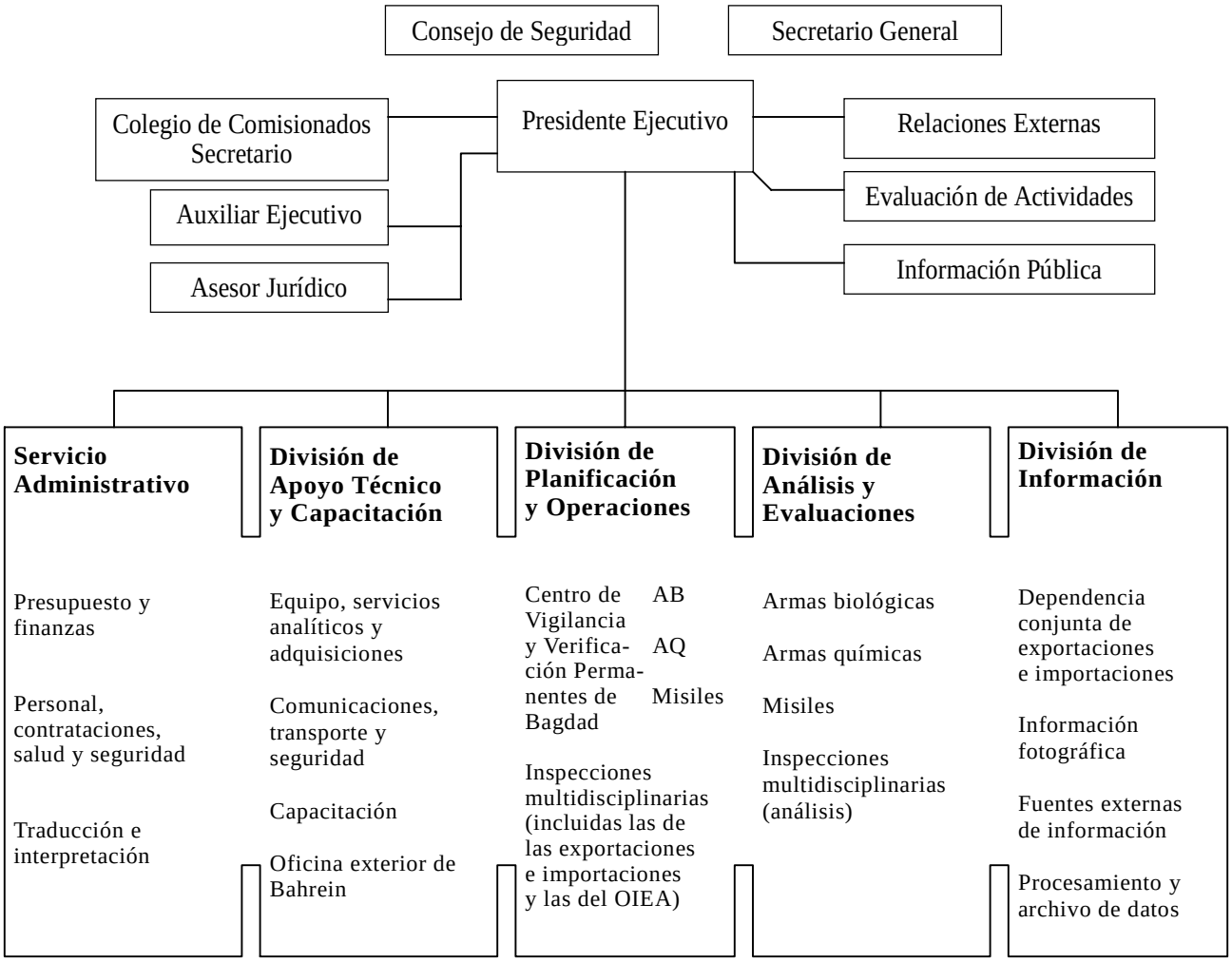

AB: Armas biológicas
AQ: Armas químicas